

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 1968- 00001-00 (*Medidas Cautelares*)

Dando alcance a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares hecha por Rodrigo Verano Aranda quien actuara como heredero del señor Juan de Dios Verano este Juzgado, encuentra precedente:

Tener en cuenta la constancia de búsqueda del expediente por parte de la secretaría con resultados negativos (pdf 02).

Requiérase a la parte interesada para que en el termino improrrogable de (10) días siguientes a la notificación de esta decisión aporte: Registro Civil de Nacimiento del señor Rodrigo Verano Aranda con el que se acredite la filiación con el difunto señor Juan de Dios Verano; Registro civil de Defunción del señor Juan de Dios Verano.

Así mismo informe las gestiones adelantadas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro para obtener copia del oficio número 552 del 03/05/1968 con el cual se ordenó la inscripción de la cautela; y precise si ha promovido la solicitud de caducidad de la medida cautelar decretada teniendo en cuenta que han pasado más de diez (10) años luego de entrar en vigencia el Estatuto de Registro de Instrumentos públicos.

Por último, allegue todas las documentales que tenga en su poder sobre este asunto (art. 64 L. 1579 de 2012; art. 43.3 CGP; art. 4 ley 2213 del 2022).

Prevéngase al interesado que una vez se tenga la mayoría de los datos posibles del expediente, se determinará la procedencia de requerir al área de archivo central.

NOTIFIQUESE,

Estado No.11 del 27/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **263b5a5e974791f78d3be8089795cd5c6c1fb8a9961fb9fa54eeec61d7a76da0**

Documento generado en 24/03/2023 04:19:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>